

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO

TELEF.534793



RESCILIACIÓN, REACTIVACIÓN,
AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO,
Y REFORMA DEL ESTATUTO
SOCIAL DE LA COMPAÑIA
INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA.

"EN LIQUIDACIÓN".....

CUANTIA: Resciliación y Reactivación:
Indeterminadas.-

Aumento de capital: US\$360.00.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los veintisiete días del mes de marzo del dos mil dos, ante mí, ABOGADA NORMA THOMPSON BARAHONA, NOTARIA VIGESIMA OCTAVA del Cantón Guayaquil, comparece el señor Xavier Amador Pino, quien declara ser ecuatoriano, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad de Guayaquil, abogado, por los derechos que representa en su calidad de Liquidador y representante legal de la compañía INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA., "EN LIQUIDACIÓN", quien acredita su personería con la copia de su nombramiento que, debidamente inscrito, se acompaña a la presente escritura pública como habilitante. El compareciente declara que es mayor de edad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de RESCILIACIÓN, REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL SUSCRITO Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA INMOBILIARIA CUATROB

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

C.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, a la que procede con amplia y entera libertad, presentándome para su otorgamiento la minuta del tenor siguiente: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar e incorporar al registro de escrituras públicas a su cargo, una en la que conste la Resciliación, Reactivación, Aumento de Capital, Reforma del Estatuto Social de la Compañía Inmobiliaria CUATROB C.Ltda. "en Liquidación" y más declaraciones que realiza la compañía CUATROB C.Ltda. "en Liquidación", contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Interviene en la celebración de la presente Escritura, el señor Xavier Amador Pino, por los derechos que representa en su calidad de Liquidador y representante legal de la compañía Inmobiliaria CUATROB C.Ltda., "en Liquidación". El señor Xavier Amador Pino es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, abogado, mayor de edad, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y declara comparecer debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la compañía que representa, según aparece de la copia certificada del acta de la sesión efectuada el día diecinueve de marzo del dos mil dos, la cual se incorpora a la presente escritura, como documento habilitante de la misma.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) Inmobiliaria CUATROB C.Ltda., En Liquidación, se constituyó con un capital de cien mil de sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta y ocho, escritura que fue debidamente inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, el veinte de octubre del

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

000.00003

mismo año.- b) Posteriormente, aumentó su capital social a un millón de sucres, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, Abogado Eduardo Falquez Ayala, el diez de septiembre de mil novecientos ochenta y seis, la misma que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas el ocho de octubre de mil novecientos ochenta y seis. c) Mediante Resolución Número nueve cinco punto dos punto dos punto uno punto cero cero cero siete nueve siete cinco dictada por el Intendente Jurídico de la oficina de Guayaquil de la Superintendencia de Compañías, el once de diciembre de mil novecientos noventa y cinco, fue declarada la disolución de la compañía Inmobiliaria CUATROB C.Ltda., "En Liquidación", resolución de disolución que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Salinas, el veintiséis de octubre de mil novecientos noventa y nueve, fecha en la cual comenzó el proceso de liquidación de la referida compañía.- d) La Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, en la sesión mantenida el veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y seis, resolvió aumentar el capital suscrito, reformar el estatuto social y autorizar al Presidente de la compañía, para que otorgue la correspondiente escritura pública que contenga estos actos; escritura ésta que, en virtud de dicha autorización, fue celebrada ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, del dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis.- e) La Junta General de Socios de la compañía Inmobiliaria CUATROB C.Ltda., "En Liquidación", en sesión celebrada el día diecinueve de marzo del dos mil dos, resolvió resciliar la escritura pública que contiene el aumento del capital

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
GUAYAQUIL

suscrito y reforma del estatuto social de la compañía, otorgada ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis; reactivar la compañía; aumentar el capital y reformar el estatuto social de la compañía en los términos constantes en el acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, copia certificada de la cual se acompaña como documento habilitante para ser incorporada a esta escritura pública, y además resolvió autorizar al Liquidador de la compañía, para que en el ejercicio de la representación legal que le confiere el estatuto social y la ley, otorgue la correspondiente escritura pública que contenga estos actos.- f) El literal h) del artículo noventa y nueve de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, publicada en el Suplemento del Registro Oficial número treinta y cuatro del trece de marzo del dos mil, reformó expresamente cualquier norma que obligue a expresar el capital o la contabilidad de las personas en sucres o en unidades de valor constante.- g) La Disposición General Primera de la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, antes aludida, establece que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se expresará en dólares de los Estados Unidos de América.- h) El Superintendente de Compañías, mediante Resolución número cero cero punto Q punto IJ punto cero cero ocho, publicada en el Registro Oficial número sesenta y nueve del tres de mayo del dos mil, expidió las normas de aplicación de las reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador.- i) El artículo ocho de la resolución antes mencionada,

NOTARIO SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

ILLINGWORTH 113
1ER. PISO

TELEF.534793



establece la posibilidad de que las sociedades sujetas al control y supervisión de la Superintendencia de Compañías, previas las conversiones respectivas, señalen expresamente en sus estatutos, en dólares de los Estados Unidos de América, el importe de sus capitales sociales, y el valor nominal de las acciones en que aquellos se dividen.- j) El capital suscrito y pagado de la compañía INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN" antes del otorgamiento de esta escritura, se encuentra fijado en la cantidad de un millón de sucres, dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de un mil sucres cada una de ellas.- k) La Junta General de Socios de la compañía INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN", en la misma sesión celebrada el día diecinueve de marzo del año dos mil dos, solicitó al Liquidador de la compañía que, en su calidad de representante legal de la misma, realice todos los actos y gestiones necesarios para perfeccionar la conversión expresa del capital y valor nominal de las acciones de la compañía, de sucres, a dólares de los Estados Unidos de América.- **TERCERA:**
DECLARACIONES.- El señor abogado Xavier Esteban Amador Pino, en su calidad de Liquidador de la compañía Inmobiliaria CUATROB C.Ltda. "En Liquidación", de conformidad con los antecedentes expuestos en la cláusula precedente, y debidamente autorizado por la Junta General Extraordinaria de Socios de esta compañía, en sesión realizada el día diecinueve de marzo del año dos mil dos, hace las siguientes declaraciones: **Primera.**- Que se rescilia la

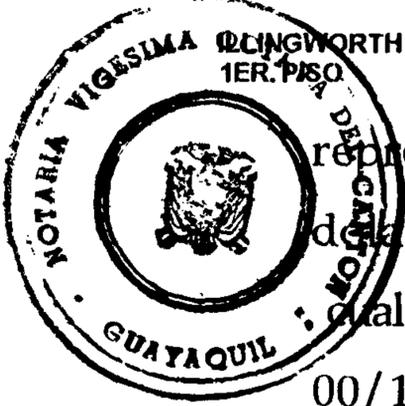
Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

escritura pública que contiene el aumento de capital suscrito y reforma del estatuto social de la compañía INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA., otorgada ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el dieciocho de junio de mil novecientos noventa y seis, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del acta de Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el diecinueve de marzo del año dos mil dos, la que, como se ha dicho, se acompaña a la presente escritura como documento habilitante.- Segunda.- Que se reactiva la compañía Inmobiliaria CUATROB C. Ltda. "En Liquidación".- Tercera.- Que el capital suscrito y pagado de la compañía Inmobiliaria CUATROB C.Ltda. "En Liquidación", que antes del otorgamiento de la presente escritura pública asciende a la cantidad de un millón de sucres, dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres cada una, en virtud de la conversión que del mismo se debe realizar en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, queda fijado en la cantidad de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 40.00), mientras que el valor nominal de cada una de las participaciones emitidas por la compañía, queda fijado en la cantidad de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$1.00).- Cuarta.- Que las conversiones antes mencionadas, quedan incorporadas al Estatuto Social de INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA. "EN LIQUIDACIÓN".- Quinta.- Que se aumenta el capital suscrito de la compañía que

Ab. Norma Thompson B
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL

000.00001



WORTH 113

TELEF. 534793

representa, en la cantidad trescientos sesenta 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$360.00), con lo cual el capital suscrito alcanza la suma de cuatrocientos 00/100 dólares de Estados Unidos de América (US\$400.00), mediante la emisión de trescientas sesenta nuevas participaciones iguales e indivisibles, de un dólar de Estados Unidos de América, cada una, las mismas que han sido íntegramente suscritas y pagadas en la forma y modo que consta detallados en la copia certificada del acta de la mencionada sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios, la misma que se acompaña a la presente escritura como documento habilitante, declarando además, bajo juramento, que tanto el capital con el que cuenta actualmente la compañía, como el que es consecuencia de este aumento de capital, se encuentran correctamente integrados.- Sexta.- Que se reforma el estatuto social de la compañía, en su artículo séptimo que hace referencia al capital social de la compañía, en los términos constantes en la ya mencionada copia certificada del Acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día diecinueve de marzo del año dos mil dos, la misma que, como ya se ha dicho, se acompaña al presente instrumento como documento habilitante.- Séptima.- Que el señor doctor Xavier Amador Rendón y la señora Cecilia Pino de Amador, socios de la compañía, que han suscrito las participaciones que se emiten como consecuencia del aumento de capital que se instrumenta por esta escritura son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

de Guayaquil, y que la inversión que realizan tiene el carácter de inversión nacional.- **CUARTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Se acompañan para que formen parte integrante de la presente escritura pública, los siguientes documentos: a) Copia del nombramiento de liquidador de la Compañía Inmobiliaria CUATROB C. Ltda. "En Liquidación", a favor del señor abogado Xavier Esteban Amador Pino; y b) Copia certificada del acta de la sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Inmobiliaria Cuatrob C.Ltda. "En Liquidación", celebrada el día diecinueve de marzo del año dos mil dos.-

QUINTA: AUTORIZACIONES.- Los abogados, Hugo López Armijos y/o Danilo Manosalvas Flores quedan autorizados para realizar todos los actos, gestiones y trámites necesarios para obtener la aprobación y registro del presente instrumento, y cualquiera otro que fuese necesario para el perfeccionamiento de los actos societarios contenidos en esta escritura. Cualquiera de las personas que intervienen o tengan algún interés en el presente instrumento público queda autorizada para solicitar y obtener su respectiva inscripción en el Registro Mercantil correspondiente.- **CONCLUSIÓN.**- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades legales que requieran la validez y eficacia jurídica del presente instrumento.-

Firmado: **ABOGADO DANILO MANOSALVAS FLORES.**-
Registro número ocho mil novecientos treinta y dos.-
Colegio de Abogados del Guayas.- (hasta aquí la minuta).-
En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido

M. Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



RESOLUCION No. 99-2-2-1-0004554

000 01 005

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No. 95-2-2-1-007975 del 11 de Diciembre de 1995 inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 26 de octubre de 1995 se declaró la disolución y se ordenó la liquidación de la Compañía INMOBILIRIA CUATROB C. LTDA. "en liquidación", empresa constituida con domicilio en la ciudad de Salinas, mediante escritura pública autorizada ante el Notario Segundo del Cantón Guayaquil, el 21 de agosto de 1978, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Salinas a cargo del Registro Mercantil, el 20 de octubre de 1978, bajo el No. 65;

QUE en virtud de la Resolución antes indicada, se designó como Liquidador al señor Ab. Luis Guzmán Pérez; a quien no se le ha emitido su nombramiento.

QUE es atribución del Superintendente de Compañias nombrar y remover Liquidadores;

EN uso de las facultades conferidas por el señor Superintendente de Compañias, mediante Resoluciones Nos. ADM-96-044 del 28 de Febrero de 1996 ; y, ADM-98-217 del 8 de Octubre de 1.998;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NOMBRAR al señor Ab. Xavier Estéban Amador Pino en reemplazo del señor Ab. Luis Guzmán Pérez para el cargo de Liquidador de la compañía INMOBILIRIA CUATROB C. LTDA. "en liquidación", y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañias y en el estatuto social a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de esta Resolución al Delegado General de Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.
COMUNIQUESE.-DADA y firmada en la Superintendencia de Compañias, en Guayaquil, a

16 DIC. 1999

OTTON MORAN RAMIREZ
INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL

GEM/MAM.
Expediente No. 25.056-78

ACEPTO el nombramiento de Liquidador.-Guayaquil, 28 ENE. 2000

Ab. Xavier Estéban Amador Pino

Ab. Norma Thompson B
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION QUE ANTECEDE CON EL
No. 3 DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO BAJO EL
No. 171 DEL REPERTORIO -- SALINAS, A LOS CUATRO
DIAS DEL MES DE FEBRERO DEL DOS MIL 4



Abg. Luis Calmont Patterson
Registrador de la Propiedad
Salinas

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 020841462-6

NOMBRE PINO XAVIER ESTERAN

TUERE 1.968

AYACUILZARDO ZORNE

227-13030

AYACUILZARDO ZORNE

68

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA 23334222

ABOGADO MARCELA AGUAYO OLIVARES

SUPERIOR

XAVIER ANADOR REYDON

CECILIA PINO

AYACUILZARDO ZORNE

HASTA RUETE

FORMA No. 2486015

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

Ab. Norma Thompson B1
NOJARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYACUIL

00000005



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA "INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA., EN LIQUIDACION", CELEBRADA EL 10 DE MARZO DEL 2002.

En el Cantón Guayaquil, en la fecha antes señalada, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en la Av. 9 de Octubre N° 416 y Chile, oficina N° 1004 del 10° piso del Edificio Citibank, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA., EN LIQUIDACION" de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes confeccionada de conformidad con el artículo 239 de la propia ley, y que son: 1) El señor Dr. Xavier Amador Rendón, propietario de quinientas participaciones; y, 2) La señora Cecilia Piro de Amador, propietaria de quinientas participaciones. Las participaciones de esta compañía son iguales e indivisibles, de un mil sucres (S/. 1000,00) cada una de ellas, es decir, el equivalente a US\$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cada una de ellas, las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto.

Actúa como Presidente de la sesión el abogado Xavier Amador Pino, el liquidador de la compañía quien encontrándose presente tomó posesión del cargo, y como Secretario ad-hoc el Dr. Xavier Amador Rendón.

El Secretario ad-hoc expresa que como consecuencia de la lista de socios asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de Un Millón de Sucres (S/. 1'000.000,00), esto es, el equivalente de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40,00).

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los socios presentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Dejar sin efecto las resoluciones tomadas por la junta general extraordinaria de socios de la compañía, en sesión celebrada el 21 de marzo de 1996.
2. Autorizar al representante legal de la compañía para que proceda a resciliar la escritura pública otorgada ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el 18 de junio de 1996.
- 3.- Conocer sobre la conversión expresa del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América;
- 4.- Conocer y resolver sobre la reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía; y,
- 5.- Conocer y resolver sobre la designación del Presidente y Gerente General de la compañía.

Ab. Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYQUIL

A continuación todos y cada uno de los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el abogado Xavier Amador Pino y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

1. DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 1996.

En este punto, quien dirige la sesión, manifiesta a los socios, que considera pertinente que la Junta deje sin efecto las resoluciones tomadas en sesión celebrada el 21 de marzo de 1996, en el sentido de aumentar el capital y reformar el estatuto social de la compañía, puesto que estas resoluciones no proceden en la forma en que fueron inicialmente concebidas.

La Junta luego de realizar las deliberaciones resuelve por unanimidad de votos de los socios: "Dejar sin efecto las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios de la compañía en sesión celebrada el 21 de marzo de 1996."

Inmediatamente el Presidente toma la palabra y manifiesta que se debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, a saber:

2. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE PROCEDA A RESCILIAR LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 18 DE JUNIO DE 1996.

Explica, el Presidente, que como consecuencia de lo resuelto el punto precedente, es necesario proceder a resciliar la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, del 18 de junio de 1996, que contiene el aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía y que como quedó explicado anteriormente no se llegó a perfeccionar. Adicionalmente manifiesta que para los efectos antes referidos, esta Junta General de Socios deberá autorizar al liquidador de la compañía, para que proceda a otorgar la escritura pública de resciliación referida. Termina su exposición el Presidente de la Junta, solicitando que la sala se pronuncie al respecto.

Luego de deliberar sobre lo propuesto por el Presidente, la Junta General de Socios por unanimidad resuelve: "Autorizar al liquidador de la compañía, abogado Xavier Amador



ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA
COMPANIA "INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA., EN LIQUIDACION",
CELEBRADA EL 19 DE MARZO DEL 2002.

En el cantón Guayaquil, en la fecha antes señalada, a las diez de la mañana, en las oficinas situadas en la Av. 9 de Octubre N° 416 y Chile, oficina N° 1004 del 10° piso del Edificio Citibank, se reúne la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía "INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA., EN LIQUIDACION" de acuerdo con lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías con la asistencia de la totalidad del capital pagado de la misma, representado por las personas cuyos nombres constan en la lista de asistentes confeccionada de conformidad con el artículo 239 de la propia ley, y que son: 1) El señor Dr. Xavier Amador Rendón, propietario de quinientas participaciones; y, 2) La señora Cecilia Pino de Amador, propietaria de quinientas participaciones. Las participaciones de esta compañía son iguales e indivisibles, de un mil sucres (S/. 1000,00) cada una de ellas, es decir, el equivalente a US\$0.04 (cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América), cada una de ellas, las mismas que se encuentran pagadas en su totalidad y dan derecho a voto.

Actúa como Presidente de la sesión el abogado Xavier Amador Pino, el liquidador de la compañía quien encontrándose presente tomó posesión del cargo, y como Secretario ad-hoc el Dr. Xavier Amador Rendón.

El Secretario ad-hoc expresa que como consecuencia de la lista de socios asistentes que ha formulado, queda constatado que se encuentra presente todo el capital social de la compañía, el mismo que es de Un Millón de Sucres (S/. 1'000.000,00), esto es, el equivalente de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 40,00).

Toma la palabra quien preside la sesión y manifiesta a los socios presentes que deben pronunciarse si aceptan o no la celebración de esta Junta, en la que deberán tratar y resolver sobre los siguientes puntos del orden del día:

1. Dejar sin efecto las resoluciones tomadas por la junta general extraordinaria de socios de la compañía, en sesión celebrada el 21 de marzo de 1996.
2. Autorizar al representante legal de la compañía para que proceda a resciliar la escritura pública otorgada ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo del Cantón Guayaquil, el 18 de junio de 1996.
- 3.- Conocer sobre la conversión expresa del capital de la compañía de sucres a dólares de los Estados Unidos de América;
- 4.- Conocer y resolver sobre la reactivación, aumento de capital y reforma del estatuto social de la compañía; y,
- 5.- Conocer y resolver sobre la designación del Presidente y Gerente General de la compañía.

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

A continuación todos y cada uno de los socios se pronuncian afirmativamente sobre lo propuesto por el abogado Xavier Amador Pino y manifiestan expresamente que para la celebración de esta Junta, renuncian a la forma de convocatoria establecida en los Estatutos Sociales, para cuya constancia y, además, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 238 de la Ley de Compañías, suscribirán la presente Acta.

El Presidente declara instalada la sesión y manifiesta que la Junta debe conocer y resolver sobre el primer punto del orden del día, que dice:

1. DEJAR SIN EFECTO LAS RESOLUCIONES TOMADAS POR LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EN SESIÓN CELEBRADA EL 21 DE MARZO DE 1996.

En este punto, quien dirige la sesión, manifiesta a los socios, que considera pertinente que la Junta deje sin efecto las resoluciones tomadas en sesión celebrada el 21 de marzo de 1996, en el sentido de aumentar el capital y reformar el estatuto social de la compañía, puesto que estas resoluciones no proceden en la forma en que fueron inicialmente concebidas.

La Junta luego de realizar las deliberaciones resuelve por unanimidad de votos de los socios: "Dejar sin efecto las resoluciones tomadas por la Junta General de Socios de la compañía en sesión celebrada el 21 de marzo de 1996."

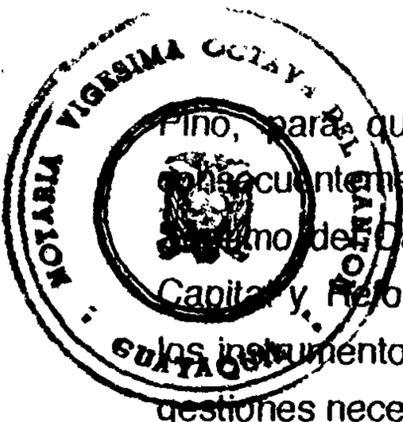
Inmediatamente el Presidente toma la palabra y manifiesta que se debe conocer y resolver sobre el segundo punto del orden del día, a saber:

2. AUTORIZAR AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA PARA QUE PROCEDA A RESCILIAR LA ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA EL 18 DE JUNIO DE 1996.

Explica, el Presidente, que como consecuencia de lo resuelto el punto precedente, es necesario proceder a resciliar la escritura pública otorgada ante el Notario Séptimo de Cantón Guayaquil, del 18 de junio de 1996, que contiene el aumento de Capital Reforma del Estatuto Social de la Compañía y que como quedó explicado anteriormente no se llegó a perfeccionar. Adicionalmente manifiesta que para los efectos antes referidos esta Junta General de Socios deberá autorizar al liquidador de la compañía, para que proceda a otorgar la escritura pública de resciliación referida. Termina su exposición Presidente de la Junta, solicitando que la sala se pronuncie al respecto.

Luego de deliberar sobre lo propuesto por el Presidente, la Junta General de Socios por unanimidad resuelve: "Autorizar al liquidador de la compañía, abogado Xavier Ama

Ab. Norma Simpson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL



Pino, para que ejecute las resoluciones adoptadas en la presente sesión, y consecuentemente proceda a resciliar la escritura pública otorgada ante el Notario Público del Cantón Guayaquil, del 18 de junio de 1996, que contiene el aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la Compañía, pudiendo para el efecto otorgar los instrumentos públicos o privados a que haya lugar, y realizar todos los trámites o gestiones necesarios para el perfeccionamiento de las decisiones adoptadas por la Junta General de Socios."

El presidente la Junta, pide a los socios empezar a tratar sobre el tercer punto del orden del día, esto es:

3. CONOCER SOBRE LA CONVERSIÓN EXPRESA DEL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA DE SUCRES A DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Toma en este punto la palabra quien preside la sesión, y explica a la Junta General de Socios que en el Suplemento al Registro Oficial No. 34 del 13 de marzo del 2000, se promulgó la Ley Para la Transformación Económica del Ecuador, mediante la cual se estableció lo que ha sido comúnmente conocido como la "dolarización" de la economía ecuatoriana. Continúa explicando que la Disposición General Primera de dicho cuerpo legal, manda que el capital de las personas jurídicas, públicas y privadas, se exprese en dólares de los Estados Unidos de América. Por su parte, la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No.00.Q.IJ.008, del 24 de abril del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 69 del 3 de mayo del 2000, dictó las Normas de Aplicación de las Reformas a la Ley de Compañías, introducidas en la Ley para la Transformación Económica del Ecuador, normas en las que dispone que hasta el 31 de diciembre del 2000, las compañías deberán haber convertido a dólares su capital, así como el valor nominal de sus participaciones.

Hecha la conversión, el capital suscrito y pagado de la compañía quedaría fijado en cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, mientras que el valor nominal de cada participación sería de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de América. Finalmente, el Presidente explica que la conversión antes referida, mientras no implique modificación del estatuto social, no requiere ser aprobada o resuelta por la Junta General, pero que, dado que en esta Junta se va a tratar sobre la reactivación, aumento del capital de la compañía y una reforma al estatuto, resultaba prudente poner el tema de la conversión en conocimiento de la Junta General, a fin de que esta pueda pronunciarse respecto al tema, de creerlo conveniente.

Acto seguido, La Junta General de Socios, resuelve por unanimidad aceptar la explicación dada respecto a la conversión del capital y valor nominal de las participaciones de la compañía a dólares de los Estados Unidos de América, aclarando

Ab. Norma Thompson
NOTARIA IV DE SUCRE DEL CANTÓN GUAYAQUIL

que la preferencia de la Junta General sería la de hacer las modificaciones estatutarias necesarias para que el valor nominal de las participaciones de la compañía sea de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. La Junta resuelve, consecuentemente, solicitar al Liquidador de la compañía que realice todas las gestiones necesarias para que ese acto quede debidamente perfeccionado, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, de manera tal que el capital suscrito y pagado de la compañía, que actualmente es de un millón de sucres, dividido en mil participaciones iguales e indivisibles de un mil sucres, cada una, sea convertido en un capital suscrito y pagado de cuarenta dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuarenta participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una. Dado que la modificación del valor nominal de las participaciones implicaría una reforma estatutaria, la Junta resuelve realizar dicha reforma, la cual será más ampliamente tratada más adelante, en esta misma sesión, al momento de conocer y tratar sobre el cuarto punto del orden del día.

A continuación, el Presidente de la Junta, pide a los señores socios empezar a tratar sobre el tema que consta en el cuarto punto del orden del día, esto es:

4.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA.

En este punto, pide la palabra el Dr. Xavier Amador Rendón, Secretario ad-hoc de la Junta, quien manifiesta a los señores socios que la compañía incurrió en la causal de disolución señalada en el numeral 10 del Art. 4 de la Ley 31 (R.O. 222, 29-VI-89), en la actualidad numeral 10 del artículo 361 de la Codificación de la Ley de Compañías (R.O. 312 5-XI-1999), por no haber aumentado su capital al mínimo establecido según Resolución N° 93.1.1.3.009 dictada por el Superintendente de Compañías, el 16 de agosto de 1993 y publicada en el Registro Oficial N° 266 el 1 de septiembre del mismo año, el mismo que fijó en la cantidad de dos millones de sucres el monto mínimo de capital social de las compañías de responsabilidad limitada, y cuya última prórroga de plazo para tal aumento venció el 31 de agosto de 1.995, que incluso estos montos mínimos de capital han variado según resolución 99.1.1.1.3.008 dictada por el Superintendente de Compañías (R.O. 278 16-sep-1999), que fijó en diez millones de sucres el monto mínimo de capital suscrito de las compañías limitadas. Que mediante la resolución número 00.Q.IJ.016 del 16 de noviembre del 2000, publicada en el Registro Oficial No. 214 del 29 del mismo mes y año se expresaron en dólares de los Estados Unidos de América los importes mínimos de los capitales sociales correspondiendo a las compañías de responsabilidad limitada la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América. Adicionalmente manifiesta, que la Resolución 01.Q.IJ. publicada en Registro Oficial 483 de 28 de Diciembre del 2001, amplió el plazo para aumentar el capital social de las compañías nacionales de responsabilidad limitada al mínimo expresado hasta el 31 de diciembre del año 2002. Por lo cual existe la necesidad de que el capital social de la

Ab. Norma Thompson
NO. 4811 V. 2001 OCT. VA
CANTON JULY JUL



compañía sea elevado, a fin de superar la causa de la disolución y lograr la reactivación de la compañía.

El doctor Xavier Amador Rendón termina su exposición pidiendo a los señores socios que se pronuncien sobre la reactivación y el aumento de capital, el cual debe ser de trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América a ser pagados mediante aportes en numerario en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital, de tal manera que el capital aumentado alcance la suma de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.

Finalmente, deja claro que, en caso de aprobarse su recomendación de aumentar el capital social de la compañía, habría que reformar el estatuto social de la compañía en los artículos pertinentes.

Una vez concluida la intervención del doctor Xavier Amador Rendón, los señores socios, luego de deliberar sobre el punto planteado, adoptan por unanimidad de votos de los socios presentes, las siguientes resoluciones:

- a) Aprobar la reactivación de la compañía Inmobiliaria Cuatro C.Ltda. "En Liquidación".
- b) Aumentar el capital social de la compañía en la suma de trescientos sesenta dólares de los Estados Unidos de América, mediante la emisión de trescientos sesenta participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, a ser pagadas en numerario en un 100% de su valor, el día en que se otorgue la escritura pública de aumento de capital.
- c) Que las trescientos sesenta participaciones iguales e indivisibles que se emitan como consecuencia del aumento de capital que se ha resuelto, serán suscritas por los socios de la compañía, en proporción a su participación en el capital de la misma, según el detalle que consta a continuación:

<u>SOCIO</u>	<u>NUMERO DE PARTICIPACIONES EN AUMENTO</u>
- Dr. Xavier Amador Rendón	180
- Sra. Cecilia Pino de Amador	180

- d) En consecuencia, una vez perfeccionado el aumento de capital en cuestión, la compañía contaría un capital suscrito y pagado de Cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400,00), el cual estaría dividido en cuatrocientas (400) participaciones iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, las cuales estarían suscritas por los siguientes socios y en las siguientes cantidades:

Ab. Norma Thompson
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYQUIL

<u>SOCIO</u>	<u>TOTAL DE PARTICIPACIONES</u>
- Dr. Xavier Amador Rendón	200
- Sra. Cecilia Pino de Amador	200

e) Que se deja constancia del hecho de que la nacionalidad del señor doctor Xavier Amador Rendón y señora Cecilia Pino de Amador es ecuatoriana y que la inversión que realiza tiene el carácter de inversión nacional.

f) Que como consecuencia del aumento de capital, se reforma el artículo Séptimo de los Estatutos de la compañía contenidos en la escritura de constitución, el mismo que dirá lo siguiente:

"ARTICULO SÉPTIMO: CAPITAL: DE LAS PARTICIPACIONES SOCIALES Y DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- El capital suscrito de la compañía es de cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, dividido en cuatrocientas participaciones iguales e indivisibles de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. La compañía entregará a cada socio un Certificado de Aportación no negociable equivalente al valor de su aportación y al número de participaciones que por su aporte le corresponden."

g) Autorizar al Liquidador de la compañía para que otorgue la escritura pública de reactivación, aumento de capital y reforma de estatutos, según lo que se ha resuelto por la Junta de Socios en esta sesión, y que realicen todas las demás diligencias que sean necesarias para que se cumpla y perfeccione lo resuelto por los socios de la compañía.

A continuación, el Presidente de la Junta General de Socios, solicita a la sala se proceda a tratar sobre el quinto y último punto del orden del día, a saber:

5.- CONOCER Y RESOLVER SOBRE LA DESIGNACIÓN DEL PRESIDENTE Y GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.

El Presidente de la Junta informa que de conformidad con lo prescrito en el segundo inciso del artículo 375 de la Ley de Compañías, esto es, que una vez inscrito el nombramiento de liquidador, quien en representación de la compañía otorgará y suscribirá la escritura de reactivación, la Junta General deberá designar al o a los administradores que asuman la representación legal de la compañía, que en el caso concreto son el Presidente y el Gerente General, conforme lo prescriben la letra a) de los artículos vigésimo quinto y vigésimo sexto del Estatuto de la Compañía. Explica que es necesario que la Junta General de Socios se pronuncie al respecto, para lo cual dispone que los socios consignen sus votos para la elección del Presidente y del Gerente General de la compañía.

Ab. Norma Thompson B.
 NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 CANTON CUYAQUIL

100000010



Una vez realizada la votación, por unanimidad la Junta resuelve: "Elegir al doctor Xavier Amador Rendón como Presidente de la compañía, y al abogado Xavier Amador Pino como Gerente General de la Compañía, por un periodo de dos años, y autorizar para que los funcionarios designados se cursen sus nombramientos entre sí."

Finalmente el presidente de la Junta General de Socios manifiesta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Resolución número 00.1.1.3.001 expedida por la Superintendencia de Compañías, se debe dejar constancia de los documentos incorporados a esta sesión, los cuales son: a) Lista de asistentes, con la determinación del número de participaciones que representan; b) Copia de la Resolución número 99-2-2-1-0004554, inscrita en el Registro Mercantil, en la que consta el nombramiento del abogado Xavier Amador Pino, en su calidad de Liquidador de la sociedad Inmobiliaria Cuatro C. Ltda. "En liquidación"; y, c) Copia de la presente acta suscrita por los socios y certificada por el Secretario ad-hoc de la junta.

No habiendo otro asunto que tratar, el Presidente concede un momento de receso para la redacción de esta acta, hecho lo cual se reinstala la sesión procediéndose a leerla, la misma que queda aprobada por unanimidad de votos, sin modificaciones, firmando para constancia el Presidente, los socios asistentes y el infrascrito Secretario ad-hoc que certifica. Se levanta la sesión son las 11h30. f.) abogado Xavier Amador Pino, en su calidad de Liquidador de la compañía y como Presidente de la Junta General de Socios; f.) Señora Cecilia Pino de Amador, por sus propios derechos; y, f.) doctor Xavier Amador Rendón, por sus propios derechos y como secretario ad-hoc de la Junta General de Socios.-

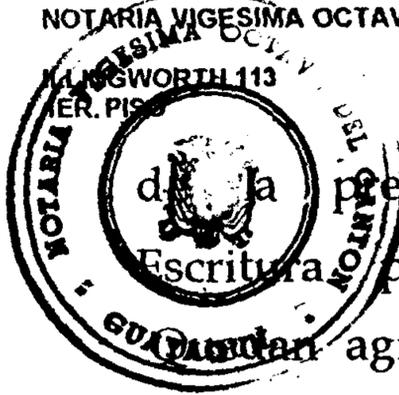
CERTIFICO: Que el acta que antecede es fiel copia del original, el cual reposa en el libro de actas de la compañía, al que me remito en caso necesario.- Lo certifico.-

Guayaquil, marzo 19 del 2002.

DR. XAVIER AMADOR RENDÓN
Secretario ad-hoc de la Junta General de Socios

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGÉSIMA OCTAVA
CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA-GUAYAQUIL



TELEF. 534793

de la preinserta Minuta, la misma que queda elevada a
Escritura pública, para que surta todos sus efectos legales.

Se agregan agregados a este Registro todos los documentos
de Ley. Léida esta escritura de principio a fin por mí La
Notaria en alta voz al otorgante, quien la aprueba en
todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de
acto conmigo La Notaria.- Doy fe.-

por INMOBILIARIA CUATROB C. LTDA "EN
LIQUIDACIÓN"

RUC # 0990357617001

Xavier Amador Pino

Liquidador

C.C.# 090841462-6

Ab. Norma Thompson B.
ABG. NORMA THOMPSON BARAHONA

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA
COPIA CERTIFICADA QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE
GUAYAQUIL, A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL
DOS.



Ab. Norma Thompson B.
Ab. Norma Thompson B.
NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
CANTON GUAYAQUIL

FE: Que tomé nota de la Resolución No.02-G-IJ-0008208 de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil dos, del Intendente Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía " INMOBILIARIA CUATROB C.LTDA"., otorgada ante el Notario doctor Jorge Jara Grau, el veintiuno de agosto de mil novecientos setenta i ocho, Guayaquil, doce de Noviembre del año dos mil dos.

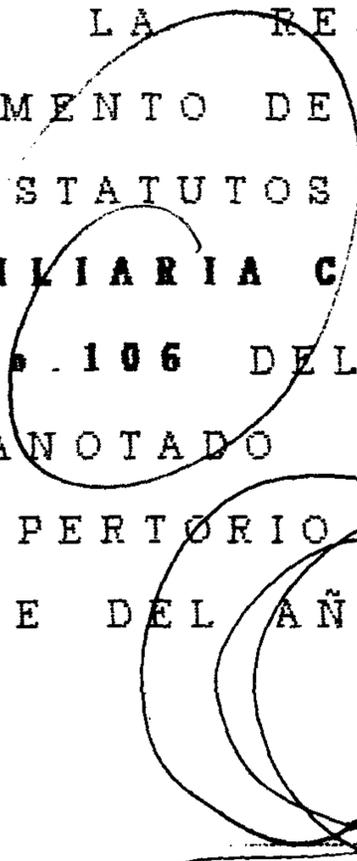
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Ab. Jorge Jara Delgado
NOTARIO INTERINO



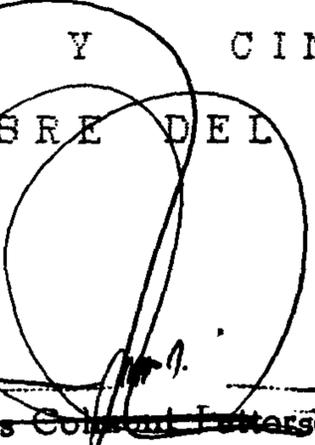
500000173
QUEDA INSCRITA LA RESCILIACIÓN
REACTIVACIÓN, AUMENTO DE CAPITAL Y
REFORMA DE ESTATUTOS DE LA
COMPañIA INMOBILIARIA CUATROB C.
LTDA., CON EL N.º 106 DEL REGISTRO
MERCANTIL Y ANOTADO BAJO DE
N.º 2.246 DEL REPERTORIO SALINAS,
DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
DOS




Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad
SALINAS

CERTIFICO: QUE EN ESTA FECHA SE
ARCHIVA UNA COPIA AUTÉNTICA DE LA
PRESENTE ESCRITURA EN
CUMPLIMIENTO DE LA DISPOSICIÓN DEL
DECRETO N.º 933 DICTADA POR EL
PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL
VEINTE DE AGOSTO DE MIL
NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO.
SALINAS, DIEZ DE DICIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DOS.




Abg. Luis Colmont Patterson
Registrador de la Propiedad
SALINAS